

Reglamento 1113: Sitios web de distritos y escuelas

Estado:
ADOPTA
DO

Fecha de adopción original: 25/10/2018 | Fecha de última revisión:
11/03/2025 | Fecha de última revisión: 11/03/2025

Estándares de Diseño

El Superintendente o la persona designada desarrollará estándares de diseño para los sitios web del distrito y la escuela que incluyan, entre otros, lineamientos para asegurar la organización clara del material, la legibilidad del tipo y tamaño de fuente, y la simplicidad de la estructura de navegación que enlaza el contenido en el sitio web. Dichos estándares tomarán en consideración la facilidad de uso en una amplia gama de dispositivos.

De acuerdo con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, los sitios web del distrito y la escuela contendrán características que aseguren la accesibilidad para personas con discapacidades, que pueden incluir, entre otras, subtítulos para videos y presentaciones multimedia, alternativas de texto a las imágenes, disposiciones de tiempo suficiente para usar el contenido, evitar imágenes intermitentes, contraste adecuado en presentaciones visuales y/u otras características que cumplan con los estándares aplicables para la accesibilidad del sitio web. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente los sitios web del distrito y la escuela y los modificará según sea necesario para asegurar el cumplimiento legal con los estándares de accesibilidad.

Contenido del sitio web

Según corresponda, los sitios web del distrito y la escuela deben proporcionar información actualizada sobre la misión y los objetivos del distrito, noticias del distrito/escuela, programas y operaciones del distrito/escuela, agendas y actas de las reuniones de la Junta Directiva, Tarjetas de Informe de Responsabilidad Escolar, calendarios escolares y enlaces a recursos educativos.

Con la aprobación del director, los maestros individuales pueden crear páginas web vinculadas al sitio web del distrito o la escuela para proporcionar información relacionada con las tareas de clase, las expectativas y las actividades.

El trabajo de los estudiantes puede publicarse en los sitios web del distrito o la escuela siempre que tanto el estudiante como su padre/tutor proporcionen permiso por escrito o el trabajo sea parte de una publicación existente, como un periódico escolar.

Cualquier material con derechos de autor que se publique en un sitio web del distrito o la escuela debe enviarse al Superintendente o la persona designada junto con el permiso del propietario de los derechos de autor para reimprimir el material. Cualquier material protegido por derechos de autor que se envíe sin la autorización del titular de los derechos de autor solo se publicará en el sitio web de un distrito o escuela si el Superintendente o su designado determina que el material es de dominio público o que el uso previsto cumple con los criterios de uso legítimo u otra excepción de conformidad con el Título 17 del Código de los Estados Unidos, artículo 107-122. Cuando se publique material protegido por derechos de autor, el sitio web incluirá un aviso que acredite al titular de los derechos de autor y, según sea necesario, indicará que se otorgó permiso para reimprimir el material.

Siempre que el sitio web de un distrito o escuela incluya enlaces a sitios web externos, deberá incluir una exención de responsabilidad que indique que el distrito no se responsabiliza del contenido de dichos sitios web.

Funciones y responsabilidades

Todo empleado asignado como administrador web del distrito o la escuela será responsable de subir material al sitio web (o sitios web) con la aprobación del Superintendente o su designado. Revisará los sitios web del distrito y la escuela para garantizar su conformidad con las normas del distrito, comprobará periódicamente la precisión e idoneidad de los enlaces, mantendrá el servidor web libre de archivos obsoletos o sin uso y proporcionará asistencia técnica según sea necesario.

El Superintendente o su designado podrá asignar personal adicional para realizar una revisión editorial de todos los materiales enviados para su publicación en los sitios web del distrito o la escuela y para hacer las correcciones necesarias en cuanto a ortografía, gramática o precisión del contenido.

El Superintendente o su designado brindará oportunidades de desarrollo profesional relacionadas con las directrices de contenido del distrito, las normas de diseño y las leyes y normas de accesibilidad al personal de comunicaciones y tecnología del distrito, a los administradores web del distrito y la escuela, y/u otro personal pertinente.

Seguridad

De conformidad con el Código de Educación 35266, los distritos que sufran un ciberataque que afecte a más de 500 estudiantes o personal deben informar dicho ciberataque al Centro de Integración de Ciberseguridad de California.

El Superintendente o su designado establecerá procedimientos de seguridad para la red informática del distrito a fin de evitar el acceso no autorizado y los cambios en los sitios web del distrito y de la escuela. En la medida de lo posible, la(s) computadora(s) principal(es) se ubicarán en una sala con llave y acceso restringido.